

prohibición que puede derivarse de la aplicación analógica de los artículos 2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada dada la identidad de razón entre el caso debatido y el contemplado en dichos preceptos (art. 4 del Código Civil).

5. El sistema español impone una condición especial para que una Sociedad extranjera pueda establecer o crear sucursales en España: La inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil (cf. arts. 21 último párrafo del Código de Comercio y 88 del Reglamento del Registro Mercantil). Pues, como ocurre con las Sociedades españolas mismas, la publicidad registral de las Sociedades extranjeras es entonces «absolutamente necesaria para que resulten garantizados los derechos de terceras personas» (exposición de motivos del Código de Comercio vigente y sentencia de 14 de junio de 1951). Tal inscripción está sujeta, en principio, a las mismas normas que la inscripción de las Sociedades constituidas en España. Se impone, pues la aplicación del artículo 144 último párrafo del Reglamento del Registro Mercantil, según el cual «no se podrá inscribir ninguna Sociedad con razón o denominación idéntica a la de otra compañía preexistente de cualquier clase inscrita en el Registro que regula este artículo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los artículos 71, 84, 88 y 97 del Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y la Resolución de 14 de diciembre de 1920 (negociado 5), la Real Orden de 10 de abril de 1922 (negociado 1), y las Resoluciones de 1 de abril de 1924, 8 de enero de 1974 y 13 de mayo de 1976.

1. Se plantea en el presente recurso la posibilidad de inscribir en el Registro Mercantil una escritura en la que una Sociedad extranjera crea una sucursal en España, estableciéndose en ella que la expresada sucursal «girará con la denominación de "Club Intersport, Sociedad Anónima, sucursal en España"», dándose la circunstancia de que existe una Sociedad de nacionalidad española con idéntica denominación que la Sociedad extranjera.

2. La creación de sucursal, sea de Sociedad española o extranjera, implica exclusivamente el acuerdo de apertura de un establecimiento secundario, un nuevo centro negocial dotado de prerepresentación permanente y de cierta autonomía de gestión, en que toda la actividad jurídica se desarrolla en nombre de la Sociedad. No implica por tanto el surgimiento de una nueva persona jurídica, como sucede en el caso de creación de filial. Resulta claro por ello que, al no tratarse de constitución de Sociedad nueva, no procede exigir el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece para ese acto jurídico, y entre ellos el de acreditar la novedad u originalidad de la denominación a través de la correspondiente certificación del Registro General de Sociedades. Basta con que la Sociedad extranjera creadora de la sucursal se halle constituida válidamente conforme a su propia legislación —y a la comprobación de ese hecho se extiende la función calificadora del Registro Mercantil español (así se infiere de los artículos 21 del Código de Comercio y 88 del Reglamento del Registro Mercantil)— derivando de tal constitución válida la denominación con la que puede registrarse en España su establecimiento secundario. El artículo 88 del Reglamento del Registro Mercantil recoge la anterior doctrina, al expresar los documentos que han de presentarse en el Registro para la inscripción de sucursal de Sociedad extranjera, mencionando la escritura constitutiva y los Estatutos de la Sociedad extranjera, y guardando silencio sobre la certificación del Registro de Sociedades. De ahí que ni el Notario para autorizar ni el Registrador para inscribir puedan exigir la incorporación de la certificación negativa de denominación a la escritura de creación de sucursal.

3. El artículo 2 de la Ley de Sociedades Anónimas de 1951 que invoca el Registrador en su nota de calificación se refiere a la identidad de denominación entre una Sociedad que se constituye y otra constituida con anterioridad, supuesto que no se da en el presente recurso, en que ya existen dos Sociedades válidamente constituidas, y únicamente se trata de crear un establecimiento secundario. La susceptibilidad de confusión no puede ser motivo para denegar la inscripción de la sucursal. En primer lugar porque, en la normalidad de los casos, ese riesgo se elimina a través de la adición al nombre de la Sociedad extranjera de términos que revelen que se trata de una sucursal, como exige el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, y como se ha realizado suficientemente en el documento que motiva el recurso. De

esta manera, resultará claramente que la denominación corresponde a una Sociedad extranjera, y no podrá confundirse con la Sociedad homónima española. Y en segundo lugar, y sobre todo, porque no corresponde a la normativa sobre denominaciones ni al Registro Mercantil prevenir o combatir el riesgo de confusión acerca de la procedencia de las actividades empresariales desarrolladas en el tráfico por Sociedades con denominaciones similares. La denominación no tiene por función normativo-típica distinguir en el mercado la actividad empresarial de la Sociedad evitando el riesgo concurrencial de confusión (a tal efecto dispone el ordenamiento la protección del nombre comercial y subsidiariamente, la tutela contra la competencia desleal), sino la más limitada de identificar al sujeto responsable de las relaciones jurídicas. Y este objetivo queda suficientemente asegurado en el presente caso, por lo que la denegación de la inscripción no resulta procedente.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto revocando el acuerdo del Registrador y la nota de calificación.

Lo que, con devolución del expediente original comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1990.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

Sr. Registrador mercantil de Barcelona.

**25071** RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de financiación a la Entidad mercantil «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima».

Accediendo a lo solicitado por don Jesús Hernández Toquero, en nombre y representación de la Entidad «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida del Cardenal Herrera Oria, 57, con NIF A-28206019;

Teniendo en cuenta:

1.º Que la mencionada Entidad ha solicitado, en escrito de 13 de junio de 1990, autorización del modelo de contrato de financiación que adjunta y que supone modificaciones al anterior, aprobado por Resolución de 3 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre siguiente); que dichas modificaciones vienen dadas por la Orden de 12 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre tipos de interés y comisiones, normas de actuación, información a clientes y publicidad de las Entidades de crédito y la Circular número 8/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), a Entidades de Crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela.

2.º Que en el informe de fecha 26 de septiembre de 1990, emitido por el señor Registrador Central de Ventas a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación de acuerdo con el artículo 10 de la vigente Ordenanza para el Registro,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar para su utilización por la Entidad mercantil «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de «Contrato de financiación de vehículos de motor, turismo e industriales», y sus anexos número 1 y número 2.

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Tercero.—Por esa Entidad se dará cuenta a este Centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 1 de octubre de 1990.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

«Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», avenida del Cardenal Herrera Oria, 57. 28024 Madrid.

**Renault Financiaciones, S.A.**  
Entidad de Financiación

**POLIZA DE PRESTAMO DE FINANCIACION**  
CONDICIONES PARTICULARES

Modelo aprobado por Resolución de la Dir. Gral.  
de los Registros y del Notariado de 30  
de Registro de Reserva de Dominio  
Prohibición de disponer.

**RENAULT**

**Financiación**

Número de Anexo/s ..... Nominal del Préstamo ..... Préstamo núm. ....

**PRESTATARIO (Datos personales) (1)**

Apellidos y Nombre o Razón Social.....  N.I.F. ....

Calle o Plaza, número ..... Código Postal .....

Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,

D. .... con poder otorgado ante el

Notario de ..... D. .... con fecha .....

**FIADOR (Datos personales) (2)**

Apellidos y Nombre o Razón Social.....  N.I.F. ....

Calle o Plaza, número ..... Código Postal .....

Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,

D. .... con poder otorgado ante el

Notario de ..... D. .... con fecha .....

**PRESTAMISTA: RENAULT FINANCIACIONES, S.A. ENTIDAD DE FINANCIACION y en su nombre y representación**

D. .... N.I.F. .... con poder otorgado ante el Notario

de ..... D. .... con fecha .....

El préstamo se destina a .....

**DESCRIPCION DEL VEHICULO (3)**

Vehículo Automóvil	Marca	Modelo	Matricula	Número Chasis	Valor al contado
.....	.....	.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

VENDEDOR ..... quien no interviene en este acto.

VALOR AL CONTADO .....  Ptas.

DESEMBOLSO INICIAL ..... Ptas.

PRESTAMO DE FINANCIACION: IMPORTE NOMINAL DEL PRESTAMO .....  Ptas.

que reconozca/n el/los prestatario/s deber al prestamista

Comisión de Apertura ..... Ptas. .... Ptas.

.....  AJ  Ap/azado ..... Ptas. .... Ptas.

Intereses por aplazamiento ..... Ptas. .... Ptas.

meses al ..... % Nominal Anual

IMPORTE TOTAL ..... Ptas. ....

que se pagarán en ..... plazos ..... de Ptas. .... cada uno, con

vencimiento en .....

en los importes y vencimientos que se detallan en la hoja Anexo n.º 1 y que se domicilian en cualquier caso en:

Nombre Institución ..... Núm. cuenta .....

calle o plaza y n.º .....

Ayuntamiento ..... Prov. ....

Por consiguiente, con fecha  DIA  MES  AÑO deberá quedar terminado el pago

A efectos informativos, T.A.E.: ..... %.

**IMPORTANTE:**

(1) En caso de más Prestatarios, se utilizará la hoja Anexo N.º 2.

(2) En caso de más Fiadores, se utilizará la hoja Anexo N.º 2.

(3) En caso de más vehículos, se utilizará la Hoja Anexo N.º 2.

RENAULT FINANCIACION, S.A. Entidad de Financiación.

Avda. Cardenal Herrera Oria, 57 - 28034 Madrid - Dir. Postal: Apartado 61 226 - 28080 Madrid. Teléx: 48671 RENF E. Teléf.: (91) 729 04 99 - Insc. en el Reg. Merc. Madrid T. 2.303 Gral. 1.664, Secc. 3.ª.

Libro de Soc. F. 171, H. 14.184, Insc. 1.ª Num. 45 - N.I.F. A-28206019 - Asociado en ASNEF, n.º 33 - Inscrita en el Registro del Banco de España, n.º 8 345 - MOD.: 50.30 059

Presentación  Inscripción

## CONDICIONES GENERALES

## 1. Objeto

El presente contrato, que es de naturaleza mercantil a todos los efectos legales, tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del objeto identificado en el anverso de esta póliza.

## 2. Prestatarios

Para el caso de intervenir varios prestatarios se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

## 3. Fianzores

El/los fianzores afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter respecto al deudor/es principal/es, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por él mismo en este contrato con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión.

A efectos de lo dispuesto en el art. 1451 del Código Civil, la presente fianza se extiende a posibles prórrogas o modificaciones, expresas o tácitas de las obligaciones contenidas en esta póliza, por lo que permanecerá vigente hasta la extinción total de las obligaciones contenidas en la misma. Para la práctica de notificaciones o requerimientos, el prestamista entenderá como domicilio del fiador/es, el indicado en la presente póliza, quedando este/os obligado/s a notificar a Renault Financiaciones, S.A., fehacientemente cualquier cambio del mismo.

## 4. Intereses

El presente préstamo devengará intereses, al tipo de interés pactado en las condiciones particulares que se liquidarán y devengarán conforme se establece en el plan de amortización anexo.

## 5. Mora en el pago

Los deudores que demoren el pago de sus deudas de vencidas, deberán satisfacer desde el día siguiente al vencimiento, un interés moratorio del 1,5% mensual que se devengará día a día y liquidará mensualmente. Los intereses contractuales no satisfechos a sus respectivos vencimientos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo, conforme a lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio, devengarán nuevos intereses moratorios.

## 6. Vencimiento anticipado

No obstante el aplazamiento pactado en las CONDICIONES PARTICULARES de esta póliza, podrá el prestamista dar por vencido el préstamo extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo, como consecuencia, el abono de la totalidad de la deuda pendiente que comprenderá la deuda no satisfecha a su/s respectivo/s vencimiento/s con sus intereses contractuales, la anticipadamente vencida, y todo ello, con los intereses de demora pactados, comisiones y los demás gastos exigibles con arreglo a la condición decimotercera de esta póliza, en los siguientes supuestos

a) Por falta de pago a su vencimiento de dos cualesquiera de los plazos establecidos para el pago del préstamo, o del último de ellos, o el incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones contraídas por el prestatario en el presente contrato.

b) Por falseamiento, ocultación u omisión, de los documentos o datos tanto contables como de cualquier otro tipo, aportados por el prestatario para la concesión de este préstamo.

c) Cuando el prestatario presentase solicitud de ser declarado en suspensión de Pagos, Quiebra, o si proviniendo de un tercero la solicitud de Quiebra fuere admitida a trámite por resolución judicial.

## 7. Título ejecutivo

El contrato a que se refiere la presente póliza, se formaliza con la intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, a los efectos de constituir, en su caso, título ejecutivo por aplicación del artículo 1429 núm. 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente que la cantidad exigible en caso de ejecución será la especificada en certificación expedida por Renault Financiaciones S.A. Esta certificación será intervenida por Fedatario Público quien hará constar haberse practicado la liquidación de la forma pactada por las partes en esta póliza, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.

## 8. Pago anticipado

El prestatario podrá satisfacer anticipadamente el importe del préstamo pendiente de pago de acuerdo con el plan de amortización ANEXO 1, mediante retrocesión de los intereses que sobre el nominal del préstamo se le hubiesen aplicado, satisfaciendo una comisión de 0,50 % sobre el importe nominal del préstamo.

## 9. Prohibición de enajenar

El prestatario no podrá enajenar o gravar el vehículo adquirido hasta el completo pago del préstamo sin autorización expresa del financiador.

El incumplimiento de esta obligación, facultará al financiador a dar por vencida la obligación anticipadamente, siendo de aplicación lo estipulado en la condición sexta.

## 10. Reserva de dominio

El prestatario adquirente del objeto financiado, consiente expresamente, en conferir el dominio de dicho/s objeto/s al financiador, a los meros efectos de garantía del préstamo y hasta el completo pago del mismo.

## 11. Autorización de pago

El prestatario autoriza a Renault Financiaciones S.A. a entregar el importe del préstamo al vendedor, siendo la presente póliza la más eficaz carta de autorización.

## 12. Seguro

En caso de siniestro total, pérdida o desaparición del vehículo, la indemnización a satisfacer por la Compañía de Seguros será hecha efectiva a Renault Financiaciones S.A. hasta donde alcance a cubrir el importe pendiente de pago. Durante toda la vigencia del contrato, el vehículo deberá estar asegurado a todo riesgo, con responsabilidad civil ilimitada y figurando Renault Financiaciones S.A. como beneficiario del seguro.

## 13. Gastos

Serán de cargo del prestatario, todos los impuestos que se deriven del presente contrato y todos los gastos que se originen por falta de pago de cualquiera de los plazos establecidos en la misma, los de notificaciones o requerimientos fehacientes que se efectúen, y los judiciales o extrajudiciales, tanto de abogados como de otros profesionales, que puedan causarse como consecuencia de las reclamaciones derivadas de incumplimientos por el prestatario de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

## 14. Exención de responsabilidad

El prestamista no se hace responsable de los posibles defectos del vehículo financiado ni de la reparación efectuada así como de las piezas de reparación o accesorios. Del mismo modo, tampoco responde de los posibles incumplimientos de las obligaciones que haya contraído el vendedor o el reparador o el asegurador.

Leído y aprobado el contenido del presente contrato con sus condiciones generales y particulares, los otorgantes firman en prueba de conformidad,

En ..... a ..... de ..... de 1990

El/los Prestatario/s

El/los Fianzor/es

El Prestamista  
Renault Financiaciones S.A.  
P.F.

Con mi INTERVENCIÓN

NOTA.- En cumplimiento de lo establecido en la Orden 12-12-89 se hace constar que la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de impuestos y supuestos a cargo del cliente, ha sido calculada conforme a la fórmula establecida en la Circular del Banco de España nº 8/1990 B.O.E. de fecha 20-9-90 según T.A.E. consignada en anverso. Igualmente, a los efectos de lo dispuesto en la citada Orden, el financiador remitirá por correo al prestatario el ejemplar de este documento contractual una vez inscrito en los Registros correspondientes.

**Renault Financiaciones, S.A.**  
Entidad de Financiación

PLAN DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

**RENAULT**

**ANEXO N.º 1 A LA POLIZA DE PRESTAMO**

**SUSCRITA CON:**

**Financiación**

D. .... Préstamo núm. ....  
NUMERO                      VENCIMIENTO                      IMPORTE                      INTERESES                      AMORT. CAPITAL                      CAPITAL PENDIENTE

El/Los Prestatario/s

El/los Fidor/es

En ..... a ..... de ..... 19.....

El Prestamista

Renault Financiaciones, S.A.  
P.P.

Con mi INTERVENCION

Bonificación .....

LIQUIDO

Ptas.

**Renault Financiaciones, S.A.**  
**Entidad de Financiación**



**ANEXO N.º 2 A LA POLIZA DE PRESTAMO**

**SUSCRITA CON: Financiación**

D. .... Préstamo núm. ....

Apellidos y Nombre o Razón Social.....  N.I.F. ....

Calle o Plaza, número ..... Código Postal .....  
Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,  
D. .... N.I.F. .... con poder otorgado ante el Notario  
de ..... D. .... con fecha .....

Apellidos y Nombre o Razón Social.....  N.I.F. ....

Calle o Plaza, número ..... Código Postal .....  
Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,  
D. .... N.I.F. .... con poder otorgado ante el Notario  
de ..... D. .... con fecha .....

Apellidos y Nombre o Razón Social.....  N.I.F. ....

Calle o Plaza, número ..... Código Postal .....  
Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,  
D. .... N.I.F. .... con poder otorgado ante el Notario  
de ..... D. .... con fecha .....

Apellidos y Nombre o Razón Social.....  N.I.F. ....

Calle o Plaza, número ..... Código Postal .....  
Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,  
D. .... N.I.F. .... con poder otorgado ante el Notario  
de ..... D. .... con fecha .....

Apellidos y Nombre o Razón Social.....  N.I.F. ....

Calle o Plaza, número ..... Código Postal .....  
Localidad ..... Provincia ..... y en su nombre,  
D. .... N.I.F. .... con poder otorgado ante el Notario  
de ..... D. .... con fecha .....

**OTRO/S OBJETO/S**

<u>Vehículo Automóvil</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Número Chasis</u>	<u>Valor al contado</u>
.....	.....	.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	.....	.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	.....	.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	.....	.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	.....	.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En ..... a ..... de ..... 19.....  
El/Los Prestatario/s ..... El/los Fiador/es ..... El Prestamista .....  
Renault Financiaciones, S. A